

005770



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME DEL SEGUIMIENTO A LAS  
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**



**C.P.A. María de los Ángeles Silva Salmerón.**  
Encargada de Despacho de la Oficialía Mayor.

04-Abril-2018

No. Oficio: FGE/CG/0218/2018

Derivado de la revisión número 1.4/2.0/2017, denominada "Auditoría Específica a la Administración del Combustible de la Fiscalía General del Estado en el ejercicio 2017" (segundo cuatrimestre), realizada por la Contraloría General, y en seguimiento al análisis de la documentación presentada para atender cada una de las observaciones anteriormente notificadas, me permito presentar a usted el Informe del Seguimiento a las Observaciones y Recomendaciones, determinándose lo siguiente:

CONCEPTO	NOTIFICADAS	SOLVENTADAS	PARCIALMENTE SOLVENTADAS	NO SOLVENTADAS
Observaciones	6	6	0	0
Recomendaciones	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**OBSERVACIONES**

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
<b>1.4-OG- General 1</b>	Inobservancia al numeral 1.5, primer párrafo de los Lineamientos para la Asignación, Control y Comprobación del Suministro de Combustible de la Fiscalía General del Estado, toda vez que en algunos casos no se cuenta con la Relación de Control y las presentadas carecen de firmas.	- Numeral 1.5, primer párrafo de los Lineamientos para la Asignación, Control y Comprobación del Suministro del Combustible de la Fiscalía General del Estado.
<b>Respuesta</b>		
Se recibió oficio FGE/DGA/1057/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, por medio del cual la L.C.P. Gabriela M. Reva Hayón, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado da a conocer que se realizará el procedimiento necesario para el cambio del formato del control del combustible que se encuentra en los Lineamientos para la Asignación, Control y Comprobación del Suministro del Combustible de la Fiscalía General del Estado; observando que el formato propuesto ya no contempla la firma del personal que recibe la dotación.		
<b>Resultado</b>		
<b>Solventada.</b>		
<b>Recomendación</b>		



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
**CONTRALORÍA GENERAL**  
**INFORME DEL SEGUIMIENTO A LAS**  
**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Verificar los controles implementados para evitar posible reincidencia y/o en su caso, establecer medidas adicionales para un mayor control.		
Nº de Resultado (Preliminar ó Final)	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
<b>1.4-OG- General 2</b>	<p>Incumplimiento a los Lineamientos para la Asignación, Control y Comprobación del Suministro de Combustible de la Fiscalía General del Estado, en el numeral 1.4, primer párrafo; en algunos casos es distinta la persona y/o el vehículo que comprueba el uso del combustible de la que se designa en los folios; en otros no se pudo determinar debido a que no se anota en el ticket esa información. Estos casos se dieron en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección General de la Policía Ministerial.</li> <li>- Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos.</li> <li>- Unidad Especializada en Combate al Secuestro.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos: artículo 46, fracción II y III.</li> <li>- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 234 y 265.</li> <li>- Lineamientos para la Asignación, Control y Comprobación del Suministro de Combustible de la Fiscalía General del Estado: numeral 1.4, primer párrafo.</li> </ul>
<b>Respuesta</b>		
<p>- Se recibió oficio FGE/DGA/911/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, en el que la L.C.P. Gabriela M. Reva Hayón, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado hace del conocimiento tanto a los Titulares de las Áreas de las Oficinas Centrales, como a los Enlaces Administrativos, de que se deberá hacer del conocimiento al personal que recibe y comprueba vales de combustible que no se aceptarán tickets ilegibles, ni los que les falte la anotación del número de placa del vehículo y la firma del operador, ni aceptar tickets en los cuales no corresponda la firma en el mismo con la de la relación de control.</p> <p>- Mediante oficio FGE/DGA/1372/2018 de fecha 20 de marzo de 2018, por medio del cual la L.C.P. Gabriela M. Reva Hayón, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, remite copia de los oficios siguientes:</p> <p>- FGE/P.M./DG/01208/2018 de fecha 02 de marzo de 2018 en el que la Jefa del Departamento de Logística de Policía Ministerial, C.P. María del Rosario Blázquez Armenta manifiesta que efectivamente en la lista de asignación del combustible aparece el nombre de una persona y en el ticket de comprobación aparece otro nombre, debiéndose esto a que los vales de combustible se le dan al encargado de la guardia y este a su vez por motivos de operatividad designa a otra persona para que sea la encargada de abastecer de combustible las unidades, siendo esta otra persona la que anota los datos en el ticket; y que en lo consiguiente se pondrá más énfasis en las personas que reciben los vales, tomándose medidas para que el elemento que reciba los vales de gasolina, sea el mismo que abastezca los vehículos y anote los datos en los tickets.</p>		
<b>Resultado.</b>		
<b>Solventada</b>		
<b>Recomendación</b>		
Verificar los controles implementados para evitar posible reincidencia y/o en su caso, establecer medidas adicionales para un mayor control.		




**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
**CONTRALORÍA GENERAL**  
**INFORME DEL SEGUIMIENTO A LAS**  
**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Nº de Resultado (Preliminar ó Final)	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido												
<b>1.4-OG- General 3</b>	<p>La documentación carece de firma del usuario y placa del vehículo como lo establece el numeral 1.6, párrafo cuatro de los Lineamientos para la Asignación, Control y Comprobación del Suministro de Combustible de la Fiscalía General del Estado. Lo anterior se presenta en los siguientes folios:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>OFICINA</th> <th>FOLIOS</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dirección General de Administración</td> <td>747, 748, 812 Y 852</td> <td>\$ 11,300.00</td> </tr> <tr> <td>Subdirección de Recursos Materiales</td> <td>798 Y 1289</td> <td>3,100.00</td> </tr> <tr> <td>Visitaduría General</td> <td>779</td> <td>6,900.00</td> </tr> </tbody> </table>	OFICINA	FOLIOS	IMPORTE	Dirección General de Administración	747, 748, 812 Y 852	\$ 11,300.00	Subdirección de Recursos Materiales	798 Y 1289	3,100.00	Visitaduría General	779	6,900.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos: artículo 46, fracción II y III.</li> <li>- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 234 y 265.</li> <li>- Lineamientos para la Asignación, Control y Comprobación del Suministro de Combustible de la Fiscalía General del Estado: numeral 1.6, cuarto párrafo.</li> </ul>
OFICINA	FOLIOS	IMPORTE												
Dirección General de Administración	747, 748, 812 Y 852	\$ 11,300.00												
Subdirección de Recursos Materiales	798 Y 1289	3,100.00												
Visitaduría General	779	6,900.00												
<b>Respuesta</b>														
<p>Se entregó copia del oficio FGE/DGA/911/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, por el cual la L.C.P. Gabriela M. Reva Hayón, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado solicita a los Titulares de las Áreas de las Oficinas Centrales, así como a los Enlaces Administrativos que se haga del conocimiento del personal que recibe y compruebe vales de combustible que no se aceptarán tickets ilegibles, ni los que les falte la anotación del número de placa del vehículo y la firma del operador. Así mismo no se deberán aceptar los tickets en los cuales no sea anotado el kilometraje y en su caso justificar la falta del mismo.</p>														
<b>Resultado.</b>														
<b>Solventada.</b>														
<b>Recomendación</b>														
<p>Verificar los controles implementados para evitar posible reincidencia y/o en su caso, establecer medidas adicionales para un mayor control.</p>														

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
<b>1.4-OR- Relevante 1</b>	<p>Se realizó análisis a los tickets que se entregan por las cargas de combustible, verificando la congruencia en fechas, horarios y kilometrajes recorridos, de lo cual se determinó lo siguiente:</p> <p><b>a) Cargas de combustible con volumen alto y los incrementos en kilómetros equitativamente bajos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tres cargas en vehículo placas XY01708; aunque los horarios de carga son espaciados, el kilometraje anotado en tickets muestra cargas por 64.696 litros; sin embargo, el kilometraje acumulado es de apenas 20 kilómetros. (Policía Ministerial, folio 762). <b>Importe \$ 1,000.00.</b></li> <li>- La comprobación del vehículo identificado con el número de placa XY01476, incluye dos cargas con una diferencia de 13 horas entre una y otra, por las cuales se cargaron un total de 85.2 litros; sin embargo, el incremento en el kilometraje fue de 9 kilómetros entre una carga y otra. (Policía Ministerial, folio 1192). <b>Importe \$ 1,300.00.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos: artículo 46, fracción II y III.</li> <li>- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: artículos 234 y 265.</li> <li>- Lineamientos para la Asignación, Control y Comprobación del Suministro de Combustible de la Fiscalía General del Estado, numeral 1.1, párrafos primero, octavo y noveno.</li> </ul>




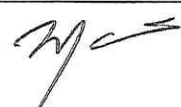
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
**CONTRALORÍA GENERAL**  
**INFORME DEL SEGUIMIENTO A LAS**  
**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

<p>- En la comprobación del vehículo con número de placas XY01476, se incluyen tres cargas de diferentes días por un total de 197.38 litros; sin embargo, el recorrido acumulado solo arroja un total de 13 kilómetros. (Policía Ministerial, folio 1413). <b>Importe \$ 3,000.00.</b></p> <p><b>b) Incongruencia en kilometraje señalado en ticket.</b></p> <p>-Las cargas de los tickets 93, del 04 de agosto se registran 189,720 kilómetros; 513399 del 05 de agosto se registra 189,945 kilómetros y la 2357742 de fecha 10 de agosto anotan 184,560 kilómetros del vehículo con número de placas YDN8099. (Policía Ministerial, folio 1413). <b>Importe \$ 1,500.00.</b></p> <p>-En la comprobación del combustible del vehículo con número de placas XW89972, el kilometraje registrado no sigue un consecutivo cronológico, ya que en el ticket de carga 2330450 de fecha 06 de julio se anota 152,298 de kilometraje y en el siguiente que es el número 89387 de fecha 08 de julio se anotó 152,023 de kilometraje. (Subdirección de Recursos Materiales, folio 1209). <b>Importe \$ 1,000.00.</b></p> <p>-En la comprobación del combustible del vehículo con número de placas 6943, el ticket de carga con el número 792211, de fecha 14 de julio anotan en el kilometraje la cantidad 78,028, mientras que en el que le antecede tiene 78,774 y el que sigue registra 78,991 kilómetros. (U.E.C.S. folio 1202). <b>Importe \$ 900.00.</b></p> <p>-En la comprobación del combustible del vehículo con número de placas XY01727, se incluyen dos tickets del día 17 de julio, de los cuales uno tiene hora de carga a las 17:03 horas y se anota un kilometraje de 99,272 y otra de las 17:06 horas con kilometraje 99,703. (U.E.C.S. folio 1315). <b>Importe \$ 1,300.00.</b></p> <p>-En la comprobación del vehículo con número de placas 6820, se entregaron dos tickets por dos cargas del día 24 de julio con una diferencia entre carga y carga de dos minutos; sin embargo, en el kilometraje existe una diferencia en recorrido de 46 kilómetros. (Servicios Periciales, folio 1298). <b>Importe \$ 400.00.</b></p> <p>-En la comprobación del vehículo con número de placas YDN7833, se incluyen dos tickets del 13 y 14 de junio en los que se registra el mismo número de kilómetros, 165,683. (Fiscalía de Asuntos Indígenas, folio 969). <b>Importe \$ 700.00.</b></p> <p>-En la comprobación del vehículo con número de placas XU55458, se maneja el mismo kilometraje en dos cargas de diferentes días. (Servicios Periciales, folio 1298). <b>Importe \$ 1,000.00.</b></p> <p>-En la comprobación del vehículo con número de placas YDN6962 se realizaron cargas los días 24 y 25 de julio y en ambos tickets se anotó el mismo kilometraje, 322,570. (Servicios Periciales, folio 1298). <b>Importe \$ 200.00.</b></p> <p>-Se repite el kilometraje en los tickets de carga números 1776568 del 31 de julio y 395808 del 01 de agosto, en los dos se anota 121,271 como kilometraje. (Servicios Periciales, folio 1353). <b>Importe \$ 600.00.</b></p> <p>-La comprobación del vehículo con el número de placas YDN7811, se conforma por cuatro tickets de carga, los cuales tienen anotado el mismo kilometraje, que es 240,067 y son de fechas diferentes. (Subdirección de Recursos Materiales, folio 1209). <b>Importe \$ 600.00.</b></p> <p>- La comprobación del vehículo con el número de placas YDN7811, se incluyen seis tickets en los cuales se anotó el mismo kilometraje y los seis son de diferentes fechas. (Subdirección de Recursos Materiales, folio 1428). <b>Importe \$ 900.00.</b></p> <p>-Registran el mismo kilometraje de 99,043, las cargas del vehículo con número de placas XY01474, de fechas 07 y 11 de agosto. (U.E.C.S. folio 1387). <b>Importe \$ 700.00</b></p> <p><b>c) Kilometrajes acumulados altos y cargas de combustible volumétricamente bajas</b></p> <p>-En la comprobación del combustible del vehículo con número de placas YDN8180, se realizó una carga el día 15 de junio en Xalapa a las 06:57 horas, anotando como kilometraje 72,032. Un día después se realizó carga en perote a las 20:20 horas anotando 74,494 de kilometraje, dando a entender que en ese periodo de tiempo se</p>	
--	---



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME DEL SEGUIMIENTO A LAS  
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

	<p>recorrieron 2,462 kilómetros, cargándose para ello solo 26 litro de gasolina. (Policía Ministerial, folio 933). Importe \$ 800.00.</p> <p><b>d) Falta de control al encontrar dos vehículos que reportan el mismo número de placa.</b> -En la Relación de Control existen errores al relacionar con el mismo número de placa 6816 los vehículos Nissan Tsuru 2015 y Nissan Tsuru 2008; así mismo, con el número de placa XY00167 se relaciona el Ford Wagon 2013 y Ford Wagon 2008. (Policía Ministerial, folio 1192). Importe \$ 500.00. - En la Relación de Control existen errores al relacionar con el mismo número de placa 745ZEF los vehículos Chevrolet Suburban 2013 y Chevrolet Suburban 2009; así mismo, con el número de placa XY01262 se relaciona el Ford Wagon 2014 y Ford Wagon 2008. (Policía Ministerial, folio 1413). Importe \$ 6,600.00.</p> <p><b>e) En algunos casos se incluyen notas de consumo simples y mal requisitadas.</b> -En la comprobación del combustible del vehículo con número de placas 0XY01803, se incluyen seis notas de consumo simples requisitadas a mano, con folios consecutivos y fechados en diferentes días. (Fiscalía de Asuntos Indígenas, folio 969). Importe \$ 2,000.00</p> <p><b>f) Se menciona un vehículo con las mismas características y número de placas, pero en distintas localidades, cuyo kilometraje no concuerda con un orden consecutivo.</b> -En la Relación de Control se incluye un vehículo con idénticas características en San Andrés Tuxtla y Papatla, siendo una Dodge Ram 2009, con número de placas 5756, manejando diferentes kilometrajes. (Fiscalía de Asuntos Indígenas, folio 1458). Importe \$ 4,000.00.</p> <p><b>g) Comprobaciones de cargas de combustible con recorridos en kilómetros menores a las distancias reales entre ciudades.</b> -En la comprobación del vehículo con número de placas XY01727, el día 25 de julio se realizó una carga en la ciudad de Veracruz a las 15:20 por 5.7 litros de gasolina, registrándose en el ticket 101,759 kilómetros, realizando una carga a las 20:38 en la ciudad de San Andrés Tuxtla por 23.38 litros y registrando en el ticket 101,807 kilómetros, resultando una diferencia entre carga y carga de 48 kilómetros, siendo que la distancia entre estas ciudades es de 156 kilómetros. (U.E.C.S. folio 1331). Importe \$ 200.00 -En la comprobación del vehículo con número de placas XYV813A se entregó un ticket del día 28 de julio en Xalapa a las 00:52 horas, con un kilometraje de 1,481; y se entregó otro ticket del mismo día a las 03:40 en San Andrés Tuxtla, registrándose un kilometraje de 1,598, resultando una diferencia entre carga y carga de 117 kilómetros, siendo que la distancia entre estas ciudades es de 254 kilómetros. (U.E.C.S. folio 1331). Importe \$ 400.00 -En la comprobación del vehículo con número de placa XYV815A, el día 07 de julio se realizó una carga en Xalapa a las 12:27 horas, registrando 1,813 kilómetros; existiendo una carga del mismo día en Santiago Tuxtla a las 15:21, registrándose 1,953 kilómetros resultando una diferencia de 140 kilómetros, siendo que la distancia entre estas dos ciudades es de 240 kilómetros. (U.E.C.S. folio 1387). Importe \$ 700.00.</p>	
<b>Respuesta</b>		
<p>Se recibió oficio FGE/DGA/1372/2018 de fecha 20 de marzo de 2018 por el cual la L.C.P. Gabriela M. Reva Hayón, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado remite ocho oficios correspondientes a la contestación para la solventación de las observaciones:</p>		





**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
**CONTRALORÍA GENERAL**  
**INFORME DEL SEGUIMIENTO A LAS**  
**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

FGE/P.M./DG/01208/2018 de fecha 02 de marzo de 2018, por medio del cual la C.P. María del Rosario Blásquez Armenta, Jefa del Departamento de Logística de la Policía Ministerial manifiesta lo siguiente:

- Hace la aclaración que el vehículo con placas XY01708 cargó varias ocasiones cerca de su base antes de salir de comisión, por ese motivo los kilometrajes son bajos, aunado a que el odómetro presenta fallas.
- Aclara que el vehículo con placas XY0176 presenta fallas en el odómetro y en ocasiones no marca el kilometraje.
- Hace la aclaración de que el vehículo con número de placa YDN8099 cuenta con dos marcadores de kilometraje en el tablero y a la hora de anotarlo hubo una confusión y no se anotó el correcto.
- Manifiesta que en el vehículo con placas YDN 8180, si existió error por la persona que cargo la gasolina a la hora de registrar los kilometrajes, mencionando los kilometrajes correctos.
- Que efectivamente hay un error en el listado en el apartado del modelo del vehículo, siendo los correctos; Nissan Tsuru modelo 2008, placas 6816 y Ford Wagon modelo 2008, placas XY00167.

FGE/FCEAIDH/302/2018 de fecha 07 de marzo de 2018 por el cual la C.P. Josefina Camacho Morales, Enlace Administrativo de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos manifiesta que:

- Los tickets presentados por la Fiscalía Itinerante de Orizaba son uno del día 13 de junio con un kilometraje de 165,683 y otro del 14 de junio con 165,883 de kilometraje.
- El vehículo XY01803 está asignado a la Fiscalía Itinerante de Uxpanapa y por la lejanía se hace impráctico que se cargue en Acayucan o Matías Romero, la más cercana a dos horas y media, y se puedan entregar tickets impresos para comprobar por lo que se carga el combustible en el Uxpanapa y obtiene las notas de consumo por el llenado del combustible.
- La dotación otorgada a la Fiscalía Itinerante de Papantla del mes de agosto corresponde al vehículo placas XV90062, pero por un error involuntario en la cédula de control se hace referencia al vehículo Dodge Ram placas 005756 de San Andrés Tuxtla.

DGSP/0419/2018 de fecha 02 de marzo de 2018, por el que la Lic. Erika del Carmen Suárez Fernández, Enlace Administrativo de la Dirección General de los Servicios Periciales, manifiesta lo siguiente:

- Respecto al vehículo placas 00-6820, se cargaron \$400.00 en vales, al momento de cargar la bomba se bota, es por eso que se le vuelve a cargar el resto de la gasolina y por la prisa la persona que realizó la carga no se percató de anotar bien los kilometrajes.
- De los vehículos con placas XU55458, YDN6962 y de los tickets de carga números 1776568 y 395808, en todos se da el mismo caso; los peritos al terminar su guardia anotan en el ticket el kilometraje con el que dejan el vehículo y los peritos que entran de guardia al ir a cargar gasolina ponen el kilometraje con el que agarran los vehículos, por eso que ambos tickets tienen el mismo kilometraje.

FGE/SRMYOP/0387/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, por el cual el MTRO. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales manifiesta lo siguiente:

- En la comprobación del vehículo con número de placa XW89972, por error involuntario de la persona que lleva el registro de los kilometrajes, se anotaron kilometrajes erróneos.
- De las comprobaciones del vehículo placas YDN7811, el Lic Oscar Alberto Fernández Bravo, Jefe del Departamento de Transporte informa mediante oficio FGE/DGA/SRMYOP/DT/039/2018 de fecha 02 de marzo, que a dicha unidad no le funciona el odómetro, razón por la cual se pone el mismo kilometraje.

FGE/DUECS/147/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, en el cual el Lic. Jorge Arturo Rodríguez Pucheta, Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro manifiesta:



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
CONTRALORÍA GENERAL  
INFORME DEL SEGUIMIENTO A LAS  
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

<ul style="list-style-type: none"> <li>- En cuanto a la incongruencia en los kilometrajes del vehículo con placas 006943, informa fue un error de dedo al escribir la cantidad del kilometraje; siendo la cantidad correcta 78,828 en lugar de 78,028.</li> <li>- El Director de la UECS a la hora de cargar solo puso el kilometraje en un ticket, omitiendo el segundo ticket y habiendo hecho un recorrido puso un kilometraje para requisitarlo, siendo que se debía poner el mismo kilometraje de 99,272 en las dos cargas de las 17:03 y 17:06 horas.</li> <li>- El C. Omar Márquez Marín, Jefe de la Oficina de la Policía de Investigación de la UECS sede Xalapa, le solicitó el kilometraje al C. Elías Zopiyactle Tetlactle para ponerlo en el ticket, que al proporcionarle el kilometraje le dio el mismo, esto del vehículo con número de placas XY01474.</li> <li>- En lo que respecta a las inconsistencias relacionadas con diferencias en kilometrajes entre una localidad a otra, informa que se realizaron diversos operativos respecto a las DIM/UECS/FE/29/2017 y CI/UECS/COORD/032/2017 en las ciudades de San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla y Catemaco; y el personal al momento de cargar combustible por las exigencias y premuras del tiempo durante los operativos, se equivocaron en los kilometrajes.</li> </ul>
<b>Resultado</b>
<b>Solventada</b>
<b>Recomendación</b>
<p>Reiterar la solicitud a los Enlaces Administrativos para que se tenga un mayor cuidado y control en las comprobaciones de combustible evitando se vuelva a incurrir en las inconsistencias detectadas; exhortando al Enlace de la Unidad Especializada de Combate al Secuestro que aunque existan premuras y exigencias se debe poner atención en el registro de los kilometrajes, evitando la reincidencia, o de lo contrario se dará inicio al <b>Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente.</b></p>

Nº de Resultado	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
<b>1.4-OR- Relevante 2</b>	<p>Se observan tickets por carga de combustible de fecha anterior a la fecha de la dotación, así como tickets que corresponden a meses diferentes al del folio.</p> <p>Se incluyen tickets por un importe de \$ 58,150.00, cuya fecha de la carga es anterior a la fecha en la cual se recibió la dotación por parte de las oficinas centrales.</p> <p>Cargas que no corresponden al mes de la dotación por un importe de \$ 2,650.00.</p>	<p>-Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: Artículo 234 y 265.</p> <p>-Lineamientos para la Asignación, Control y Comprobación del Suministro de Combustible de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: Numeral 1.1, Primer Párrafo.</p>
<b>Respuesta</b>		
<p>Se entregó oficio FGE/DGA/1372/2018 de fecha 20 de marzo por el cual la L.C.P. Gabriela M. Reva Hayón, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado remite copia de oficios: FGE/P.M./DG/01208/2018 de fecha 02 de marzo de 2018, por el cual la C.P. María del Rosario Blásquez Armenta, Jefe del Departamento de Logística de la Policía Ministerial, hace la aclaración que cuando la dotación de gasolina se termina y no se cuenta con vales para realizar operativos, el personal operativo carga el combustible y posteriormente en el momento en que nos entregan la gasolina, previa autorización se les hace el</p>		





**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
**CONTRALORÍA GENERAL**  
**INFORME DEL SEGUIMIENTO A LAS**  
**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

reembolso. Con respecto a la carga fuera del mes de la dotación hace la aclaración que el C. Rey David Hernández Mora se encontraba de comisión del día 21 de agosto al 05 de septiembre, en un curso, motivo por el cual presenta una carga fuera de tiempo.

FGE/FCEAIDH/302/2018 de fecha 07 de marzo de 2018, por el que la C.P. Josefina Camacho Morales, Enlace Administrativo de la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y Derechos Humanos, menciona que esta Fiscalía para el desarrollo de sus funciones debe realizar acciones itinerantes en diferentes municipios por lo que tratándose de un área operativa se ven en la necesidad de realizar los consumos de gasolina aun cuando no se haya otorgado la dotación, por lo cual se presentan tickets de fechas anticipadas a la dotación.

DGSP/0419/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, por medio del cual la Lic. Erika Del Carmen Suárez Fernández, Enlace Administrativo de la Dirección General de los Servicios Periciales manifiesta que referente a los tickets que se presentan con fecha anterior a la fecha de la dotación de los folios 790, 880 y 904 los peritos tienen que salir de manera urgente y en varias ocasiones tienen que solventar la situación tanto en las comisiones, como en los operativos y es cuando se les repone los vales de gasolina y por ende hay un desfase en las fechas.

FGE/SRMYOP/0387/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, por el que el MTRO. José Francisco Robles Tejeda, Subdirector de Recursos Materiales justifica que fue necesario realizar la carga de combustible con recursos propios, debido a que las actividades de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública y sus departamentos no se pueden paralizar por la falta de la entrega de la dotación correspondiente y anexa copias de los oficios FGE/DGA/SRMYOP/DT/039/2018 y FGE/DGA/SRMYOP/DSCI/018/2018 de los Departamentos de Transportes y Almacén y Control de Inventarios respectivamente, mediante los cuales exponen lo citado.

FGE/DUECS/147/2018 de fecha 05 de marzo de 2018 y por el que el Lic. Arturo Rodríguez Pucheta, Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, manifiesta que del folio 755, la cantidad de \$300.00 se cargó el día 07 de mayo con previo acuerdo con la persona encargada del combustible en oficinas centrales. Manifiesta asimismo que en el folio 761 no hay tickets con fecha anterior a la dotación.

**Resultado**

**Solventada.**

**Recomendación**

Verificar los controles implementados para evitar posible reincidencia y/o en su caso, establecer medidas adicionales para un mayor control; o de lo contrario se enviarán a la Subdirección de Responsabilidades por el mal uso de los mismos.

Nº de Resultado (Preliminar ó Final)	Inconsistencia	Fundamento Legal Transgredido
<b>1.4-OR- Relevante 3</b>	<p>Falta de comprobación de vales de combustible entregados, incluidos en diferentes folios de dotación.</p> <p>Se determinó un importe de \$ 17,150.00, correspondiente a dotaciones de vales de combustible por los cuales no se pudo identificar el ticket de carga para su comprobación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos: artículo 46, fracción II y III.</li> <li>- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz del Ignacio de la Llave: artículos 234 y 265.</li> <li>- Lineamientos para la Asignación, Control y Comprobación del Suministro de Combustible de la Fiscalía</li> </ul>





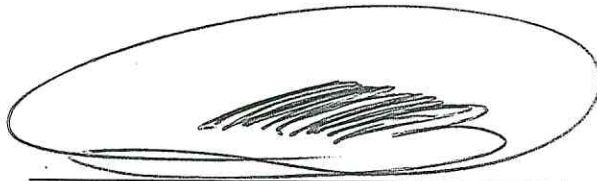
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
**CONTRALORÍA GENERAL**  
**INFORME DEL SEGUIMIENTO A LAS**  
**OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

		General del Estado: numeral 1.6, primer párrafo.
<b>Respuesta</b>		
Mediante oficio FGE/DGA/1121/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, la L.C.P. Gabriela M. Reva Hayón, Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, envía fotocopia de los tickets que corresponden a las cargas pendientes de comprobar.		
<b>Resultado.</b>		
<b>Solventada</b>		
<b>Recomendación</b>		
Verificar los controles implementados para evitar posible reincidencia y/o en su caso, establecer medidas adicionales para un mayor control; o de lo contrario, si ello persiste, se enviarán a la Subdirección de Responsabilidades		

**CONCLUSIÓN**

Derivado del análisis a la documentación presentada por la Oficial Mayor para atender las observaciones notificadas en la auditoría número 1.4/2.0/2017, denominada "**Auditoría Específica a la Administración del Combustible de la Fiscalía General del Estado en el ejercicio 2017**" (segundo cuatrimestre), se determina que la misma reúne los requisitos para solventar las seis observaciones encontradas en dicha Auditoría, con lo cual se cierra el proceso de la auditoría en mención.

**Atentamente**



**Lic. María del Pilar Beltrán Cisneros**  
Contralora General de la Fiscalía



**L.C. María Raquel Viveros Cardaña**  
Subdirectora de Auditoría